



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 030/2022

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera.
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMO.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades A.3, aprobado por Resolución SNFCL N° 616/2021.
Fecha	23 de Diciembre de 2022.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio fiscal 2022, según Memorándum D.A.I. N° 256 /2022 de fecha 01 de diciembre de 2022.

La Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 1156 /2022, Memorándum D.A.F N° 1110/2022, Memorándum D.A.F N°



1925/2022, Memorándum D.A.F N° 1964/2022, Memorándum D.A.F N° 1999/2022.

3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio fiscal 2022 del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumo.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra labor fue realizada conforme lo establece el manual de auditoría gubernamental, el presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis aleatorio de los documentos proveídos a los auditores.

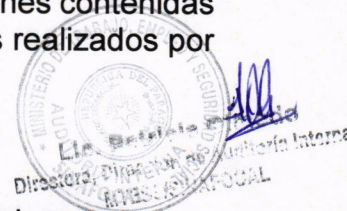
Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

4.1. Alcance: De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumo, remitidos a ésta auditoría.

4.2. Metodología de trabajo: La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 1156 /2022, Memorándum D.A.F N° 1110/2022, Memorándum D.A.F N° 1925/2022, Memorándum D.A.F N° 1964/2022, Memorándum D.A.F N° 1999/2022.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 6873/22 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”.
- Decreto Reglamentario N° 6581/22 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/22, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)” Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 616/2021 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Auditoria Interna del SINAFOCAL”.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de la República”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

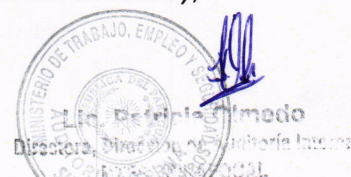
7. ANÁLISIS

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones que respaldan las imputaciones de los gastos incurridos dentro de los objetos del gasto **361 STR N° 97.814** (mes de julio); **343 STR N° 127.024** (mes de agosto); **331 STR N° 130.868** (mes de septiembre); **342 STR N° 153.918 y 160.182** (mes de octubre), se pudo constatar lo siguiente:

Observación N° 1

No se visualizan firmas en el FORC 02.

En los FORC 02 obrantes en los legajos de pago no se visualizan las firmas de los responsables, a continuación, se detallan los números de STR's: N° 97.814



 @sinafocaloficial
 @sinafocal
 @sinafocal



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

manera a lograr la obtención de las firmas de los responsables en las documentaciones en cuestión.

Observación N° 4.

Incongruencia entre la guía básica de rendición de cuentas y documentos obrantes.

En la guía de rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 160.182 detallan que el legajo posee el informe o dictamen sobre contratación vía excepción, sin embargo, la misma no aplica.

En la guía de rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 130.868 detallan que el legajo posee la carta de invitación a proveedores, sin embargo, la misma no aplica.

En la guía de rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 130.868 detallan que el legajo posee la resolución o nota de adjudicación y autorización de contrato y/o adquisición, pero sin embargo la misma no aplica.

En la guía de rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 130.868 detallan que el legajo posee el compromiso de contratación (CDC), sin embargo, la misma no se visualiza en el legajo.

Descargo: Se ha procedido a subsanar las guías de rendición correspondientes a las STR N° 160.182- 2022 y 130.868- 2022. Se adjunta copia de las Guías de Rendición de Cuentas mencionadas.

Conclusión: Luego de verificar el descargo realizado por el área responsables y posterior a la verificación de los documentos de respaldo, esta Auditoría acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Recomendamos se sigan fortaleciendo las actividades de control documental de manera a evitar observaciones similares posteriores.

Observación N° 5.

No se visualiza informe.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 97.814- 361 (combustible), no se visualiza el informe de utilización de combustible conforme la Guía de Rendición de Cuentas, Res. CGR N° 605/2022.

Descargo: Se adjunta Memorándum Coordinación Administrativa N° 264- 2022, por la cual remiten el informe de utilización de combustible, cuyo informe incluye lo transferido por la STR N° 97.814- 2022.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, esta Dirección acepta el descargo realizado por el área responsable.

Recomendación: Recomendamos se sigan fortaleciendo las actividades de control documental de manera a evitar observaciones similares posteriores.

8. CONCLUSIÓN GENERAL.

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se puede mencionar que, conforme a la revisión aleatoria realizada, las mismas se encuentran sin errores significativos, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIONES GENERALES.

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando en todo momento ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias con las debidas firmas y sellos de manera a que las mismas tengan las firmas correspondientes en su totalidad.

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)